



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1551/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002721, Ent. N° 2191/2022)

VISTO: Las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la contratación directa al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 32, del Literal "D" del artículo 33 del TOCAF, con la Cooperativa "Salir Adelante" para el barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en parte del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 dentro del territorio del Municipio "A";

RESULTANDO: 1) que en las actuaciones remitidas a foja 02 luce Contrato suscrito entre el alcalde del Municipio "A" de Montevideo y la Cooperativa Social "Salir Adelante" del cual no surge con qué fecha se extendió el mismo.

2) Que en síntesis el contrato referido establece que:

a) la Cooperativa precitada se compromete a contratar una cuadrilla integrada por un (1) capataz y quince (15) operarios del listado de personas que surge adjunto al mismo. Se informa que dicho personal perteneció a cooperativas anteriores que desarrollaban tareas análogas

b) El Municipio, a través de sus funcionarios, realizará el control de las tareas y podrá realizar inspecciones.

c) Las tareas se desarrollarán de lunes a sábado en el horario de 7:00 a 13:00 horas, pudiendo ser modificado por razones de fuerza mayor o imprevistos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

previa autorización de la alcaldía. Dichos trabajos fuera de hora no generarán pagos extraordinarios para el Municipio.

d) se establece la Rendición de cuentas en forma mensual;

e) que como contraprestación, el Municipio "A" debe abonar a la Cooperativa la Suma de \$ 4:614.656 que se abonaran en un primer pago de \$ 838.776 a los 20 días del inicio de actividades y 5 cuotas de \$ 755.176

f) que el plazo de la contratación se extiende por un plazo máximo de seis meses a partir del 8 de febrero de 2021, durante los cuales se realizarán las actividades objeto del contrato;

3) que por Resolución N° 27/21/0111, de fecha 9 de febrero de 2021, el Municipio A dispuso convalidar lo actuado y contratar directamente al amparo de la excepción del numeral 32 del literal D del Artículo 33 del TOCAF, a la Cooperativa "Salir Adelante" de acuerdo con las condiciones que lucen en el contrato por un total de \$ 4:614.656;

4) que el Contador Delegado en actuación N° 20 de fecha 09 de marzo de 2021 devuelve las actuaciones informando que los Municipios no pueden contratar por el mecanismo de Compra Directa por excepción, en tanto la contratación debe realizarse por el ordenador primario quienes podrán delegar dicha atribución en los ordenadores secundarios en los casos y por los montos máximos que determinen por resolución fundada, explicitando las razones de hecho y de derecho que la justifican;

5) Que por Resolución N° 34/21/0111, el Gobierno Municipal "A" dispuso solicitar a la Intendente de Montevideo la delegación de competencia para la contratación de la cooperativa de marras;

6) que el ejecutivo Departamental de Montevideo, por Resolución N° 1099/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, dispuso

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

convalidar lo actuado y ratificar lo dispuesto por Resolución N° 27/21/0111 de fecha 9 de febrero de 2021, dictada por el Municipio A al amparo de la causal invocada;

7) que el Contador Delegado en actuación N° 33, de fecha 12 de marzo de 2021, intervino el gasto;

8) que por Actuación N° 39, de fecha 06 de julio de 2021, el Municipio A Sector Presupuestal, solicita remitir las actuaciones a Sector Convenios para la elaboración del texto, a efectos de la renovación del contrato.

9) que por Resolución del Municipio "A" N° 158/21/0111, de fecha 05 de agosto de 2021, se dispone nuevamente solicitar a la Intendencia la delegación de competencia al municipio para la contratación directa a la Cooperativa Social "Salir Adelante";

10) por Resolución N° 3555/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, la Intendente de Montevideo dispuso la Contratación de la Cooperativa "Salir Adelante" para la prestación del mismo servicio a partir del 8 de agosto por el término de seis meses. No se adjunta contrato firmado entre el municipio y la Cooperativa señalado en actuación 41, de fecha 21/07/2021;

11) que por Resolución N° 202/21/0111, de fecha 14 de octubre de 2021, el municipio A dispuso convalidar lo actuado y contratar, al amparo de la misma causal de excepción, a la Cooperativa "Salir Adelante" para realizar las tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en parte del Servicio CCZ 14 dentro del territorio del Municipio A, por un plazo de seis meses a partir del 8 de agosto de 2021, por un monto total de \$ 4.564.948;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que el Contador Delegado, en actuación N° 62, de fecha 25 de octubre de 2021, observa el gasto por principio de ejecución. Asimismo por Resolución N° 213/21/0111 de fecha 29 de octubre de 2021, el municipio A reitera el gasto, siendo intervenido por reiteración por el Contador Delegado el 5 de noviembre de 2021;

13) que en la oportunidad se remite nuevo contrato, suscrito en la ciudad de Montevideo, con fecha 15 de diciembre de 2021, con la citada Cooperativa, con características similares a los anteriores, mismo objeto, por un plazo de 7 meses a partir del 8 de febrero de 2022, por un monto total de \$ 5:251.822;

14) que por Resolución N° 250/21/0111, de fecha 28 de diciembre de 2021, El municipio A dispone solicitar a la Intendencia se delegue la potestad de contratar en forma directa por la causal de excepción;

15) que el ejecutivo Departamental por Resolución N° 251/22 de fecha 10 de enero de 2022, dispuso la contratación de la cooperativa "Salir Adelante" para realizar el objeto de la contratación ya señalado, por un total de \$ 5:251.822, por un plazo de 7 meses a partir del 8 de febrero de 2022, al amparo de la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal D, numeral 32 del TOCAF;

16) que por Resolución N° 15/22/0111, de fecha 7 de abril de 2022, el Municipio "A" dispuso contratar a la Cooperativa "Salir Adelante" en las condiciones establecidas en el resultando precedente;

17) que de acuerdo a lo informado por el Cr. Delegado en actuación 109 de fecha 01 de junio de 2022, luce imputación con disponibilidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se configura la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal D, numeral 32 del TOCAF;

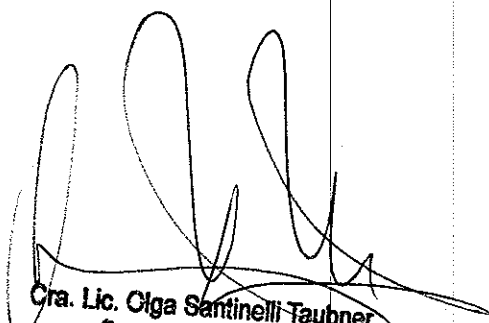
2) que no obstante, se verifica principio de ejecución en contravención de lo previsto en el artículo 211 Lit. B de la Constitución de la Republica;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente;-

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General